



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita decreto de medida. Sírvase proveer.

Soledad, 18 de enero de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2016-00689-00
Demandante:	COOMULTIEFECTIVO NIT. 900.138.258-1
Demandado:	EUCEVITA MARIA BARCELO BELEÑO Y NANCY ELENA WILKINSON VALERA

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Como lo indica el inciso segundo del artículo 2 del decreto 806 del 2020 "Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho no procederá a decretar la medida solicitada de embargo y retención del salario y las prestaciones sociales que cause los demandados, señoras, NANCY ELENA WILKINSON VALERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.763.379 Y EUCEVITA MARIA BARCELO BELEÑO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.871.089, como empleado de la empresa **TEMPO S.A.S.**; lo anterior, teniendo en cuenta que tal como se observa a folio 17 y 34 del expediente, dicho embargo ya fue decretado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE DECRETAR la medida solicitada de embargo y retención del salario y las prestaciones sociales que cause los demandados, señoras NANCY ELENA WILKINSON VALERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.763.379 Y EUCEVITA MARIA BARCELO BELEÑO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.871.089, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 19-01-2021

se notificó por estado No. 4 la anterior providencia

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

S.L.B. –